



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 2015-00301-00

DEMANDANTE: TOMAS ALFREDO SALAZAR MORENO

DEMANDADO: NACIÓN- AGENCIA NACIONAL DE INFR
AESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DE NARIÑO
S.A. y DEVINAR

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la nota secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales ADMÍTESE la demanda que antecede en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, instaurada por TOMAS ALFREDO SALAZAR MORENO, frente a la NACION- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A. y DEVINAR, consiguientemente se:

DISPONE:

1. Notificar personalmente al señor Director de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 198 N° 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y el artículo 612 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
2. Notificar personalmente al señor Gerente General de DEVINAR- Desarrollo Vial de Nariño- S.A. , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 198 N° 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y el artículo 612 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO

3. Notificar personalmente al señor Procurador Judicial – Asuntos Administrativos, en aplicación de los artículos 197 y 198 N° 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y el artículo 612 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
4. Notificar personalmente al señor Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 197 y 198 N° 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y el artículo 612 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
5. Notifíquese al demandante por inserción en estados electrónicos, conforme a los artículos 171 N° 1 y 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. El demandante deberá consignar en la cuenta de gastos procesales del Banco Agrario oficina Pasto, a órdenes del Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto, dentro del presente proceso, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.), en el término de diez días
7. De conformidad con el artículo 612 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), una vez notificadas la parte demandada, el señor Agente del Ministerio Público y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, secretaria remitirá de manera inmediata a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.
8. Correr traslado de la demanda, por el término de treinta (30) días, contados después de los veinticinco (25) días de surtida la última notificación del auto admisorio, según lo dispuesto en el artículo 172 en armonía con los artículos 200 del Código de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 612 del Código General del Proceso, para que la entidad demandada y el Ministerio Público puedan contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o presentar demanda de reconvencción.

Con la contestación de la demanda, se deberá aportar todas las pruebas que la parte demandada tenga en su poder y que se pretendan hacer valer como prueba, de conformidad con el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Deberá incluir igualmente, su dirección electrónica en el evento de ser una entidad de derecho público.

10. En todo caso, para proceder a notificar personalmente el auto admisorio y la demanda a la entidad de derecho público, si es que no se dispone de la información electrónica respectiva, secretaría oficiará inmediatamente, a los efectos que tales entes suministren el correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales en el término de dos (2) días, so pena de incurrir en las faltas que el ordenamiento jurídico establece, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11. En consideración a que el trámite oral contempla la realización de la audiencia inicial (Art. 180 C.P.A.C.A.), en la cual cabe la posibilidad de conciliación, se insta a las entidades demandadas a gestionar y adelantar los trámites necesarios a fin de aportar a la aludida audiencia las certificaciones proferidas por el Comité de Conciliación de cada una de las entidades. Oportunamente secretaría dará cuenta.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

12. Acceder a la solicitud de amparo de pobreza presentada por los demandantes, por las razones expuestas en la parte motiva.

13. Reconocer personería adjetiva al abogado **YAMID HERNANDO YANDUN**, identificado con C.C. No. 98.397.644 de Pasto y T.P. No. 158.828 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA

Juez

Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Pasto
Secretaría
Hoy _____ de 2016_
A las 8:00 A.M. notificó por estados electrónicos la providencia que antecede.
Para verificarse en la página
www.ramajudicial.gov.co/csi/
Link "JUZGADOS ADMINISTRATIVOS"

Secretario _____